

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Concepción, Antioquia, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós
(2022)**

Proceso	<i>Ejecutivo</i>
Demandante	<i>Corporación Interactuar</i>
Demandado	<i>Ena Alejandra Yarce Muñoz y otro</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2021-00032-00</i>
Providencia	<i>Sustanciación N° 287</i>
Asunto	<i>Acepta desistimiento un demandando</i>

Mediante escrito que antecede, el apoderado de la parte actora y el representante judicial de la entidad demandante, indica que desiste de las pretensiones elevadas en disfavor de la codemandada ENA ALEJANDRA YARCE MUÑOZ y se continúe el proceso con el señor EDUARDO DE JESÚS ZAPATA RAMÍREZ.

Revisado el expediente se tiene que la señora YARCE MUÑOZ, aún no ha sido notificada del mandamiento de pago librado en su contra; que las medidas cautelares solicitadas no recaen sobre bienes de su propiedad y que su participación en este proceso es facultativa, en tanto lo que se persigue es el pago de una obligación solidaria, en las que el acreedor es libre de escoger de quién o quiénes de los obligados, demanda el pago.

Entonces, como se reúnen a cabalidad las exigencias del artículo 314 del Código General del Proceso, ajustado tanto a las prescripciones adjetivas como sustantivas, habrá de aceptarse el desistimiento de la demanda respecto de la codemandada Ena Alejandra Yarce Muñoz, con las implicaciones consagradas en la norma en comentario.

En consecuencia, en firme la presente providencia, habrá de continuarse el proceso en disfavor del señor EDUARDO DE JESÚS ZAPATA RAMÍREZ.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN- ANTIOQUIA ,

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por el endosatario para el cobro, en contra de la señora ENA ALEJANDRA YARCE MUÑOZ.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, habrá de continuarse el proceso en disfavor del señor EDUARDO DE JESÚS ZAPATA RAMÍREZ.

TERCERO: De resultar favorable la sentencia a las pretensiones, no se podrán liquidar en las costas los gastos generados con relación a la señora YARCE MUÑOZ.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8fc3e322602b2195d47adb7293115c135bbb8ce14fa903aa159b74587cf2444**

Documento generado en 29/08/2022 04:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>